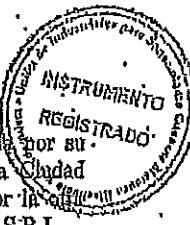


AySA



Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Ben con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - INGENIERIA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Juan Carlos De Zotti, con domicilio en San Martín piso 1º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA POR AJUSTE ALZADO Y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

16 OCT. 2012

Soc. Industrial para Saneamiento  
y Desarrollo y Recuperación

Residente en la Provincia de Buenos Aires
Residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Residente en la Provincia de Santa Fe
Residente en la Provincia de Entre Ríos
Residente en la Provincia de Corrientes
Residente en la Provincia de Chaco
Residente en la Provincia de Misiones
Residente en la Provincia de La Pampa
Residente en la Provincia de Neuquén
Residente en la Provincia de Río Negro
Residente en la Provincia de San Juan
Residente en la Provincia de San Luis
Residente en la Provincia de La Rioja
Residente en la Provincia de Catamarca
Residente en la Provincia de Jujuy
Residente en la Provincia de Tucumán
Residente en la Provincia de Chubut
Residente en la Provincia de Santa Cruz
Residente en la Provincia de Tierra del Fuego
Residente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Residente en la Provincia de Formosa
Residente en la Provincia de Corrientes
Residente en la Provincia de Entre Ríos
Residente en la Provincia de Santa Fe
Residente en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 1º: "La Contratista" se compromete a efectuar la ejecución de la obra denominada NC477 "Trinarias Toruato", en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, objeto de la Licitación Pública Internacional N° DI-LPI 0009/11. Serán parte de este contrato: La Oferta, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Pliegos y Formularios debidamente llenados, Respuesta a las Solicitudes de Aclaración N°1, N°2, N°3, N°4 con fecha 13/02/12, 23/02/12; 04 y 10/04/12 y 09/05/12 respectivamente, con la propuesta básica presentada por "La Contratista" con fecha 06/01/12, con las correspondientes planillas de cotización de precios, memoria descriptiva y cronogramas de movilización y construcción, en cuanto la misma se ajuste a los documentos licitatorios referidos, sin tenerse en cuenta y quedando de todo valor cualquier agregado y/o modificación y/o condicionamiento a dichos documentos, salvo los que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y por escrito; documentación que en su conjunto y complementada en lo que sea pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones de las partes y las responsabilidades de estas frente a terceros.

Artículo 2º: "AySA" abonará a "La Contratista" en pago de los trabajos encomendados, en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CON 00/100 (\$ 91.910.000,00), con más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º: "AySA" otorga a "La Contratista" un anticipo financiero del 10% del monto del contrato, según lo indicado en la Subcláusula 14.2 de los Documentos de Licitación, Parte 3, Sección VIII. En garantía de dicho anticipo "La Contratista" deberá acompañar póliza del seguro de Caución emitida por una Compañía de Seguros. El anticipo será deducido proporcionalmente del importe de cada certificado provisinal hasta cubrir el total del mismo.

Artículo 4º: El pago de los certificados será efectuado por AySA mediante la emisión de cheque dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de su presentación, siempre y cuando entre dicha fecha y la de pago no se hubiere detectado algún incumplimiento de las obligaciones del Contratista, en cuyo caso se suspenderá dicho pago y cualquier otro pendiente o futuro, hasta que el

FACULTAD DE INGENIERIA  
RESPONSABLE TECNICOInq. JUAN CARLOS ZOTTI  
AUGUSTO 2012

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANIA  
M.R. 640

FERNANDEZ

Contratista acredita fehacientemente su cumplimiento. Asimismo, cuando AySA fuera demandada o demandada por terceros damnificados con motivo de la ocasión del contrato y cuando el total de los montos reclamados judicialmente superie el monto mínimo asegurado por Cobertura de Responsabilidad Civil, AySA podrá retener de los certificados a pagar el 70% de la diferencia entre la referida suma mínima asegurada y el referido total de los reclamos judiciales. Esta retención será practicada hasta tanto finalicen los juicios y sean abonados por el Contratista y/o su compañía de seguros, el total de las condenas, impuestas y sus costas.

Artículo 5º): El plazo de ejecución de los trabajos es de quinientos diez (510) días corridos, contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, y/o su ritmo de avance programado, y/o las fechas o plazos de las recepciones parciales y/o habilitaciones parciales convenidas, y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, constituyan cada una de ellas condición esencial de este contrato, por lo que el incumplimiento por parte del Contratista producirá en forma automática su mora, sin necesidad de interpelación o notificación alguna.

Artículo 6º): En garantía del fiel cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de caución N° 99/000412, extendida por Compañía de Seguros Tres F. A., por la suma de \$ 9.171.000,00, cantidad ésta que representa el 10 % del monto del presente contrato.

Artículo 7º): Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y cloaca otorgada a AySA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el continuador de la concesión o con quién asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar éste último por la prosecución de este contrato.

Artículo 8º): Para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o las cosas. A los fines del presente contrato las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Artículo 9º): En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 02 días del mes de Octubre del 2012.

"Primarias Toruato - Partido de Tigre"  
Nº P.J.: NC477  
Nº P.I.: 1275B1  
Nº Contrato XN06610

Dr. Carlos Humberto Benítez  
AySA - Agua y Saneamientos Argentinos S.A.  
Presidente

Alvaro C. de Zulueta

O ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat 3420

0883

AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.		AYSA			
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES		Sociedad Anonima de Capital Social.			
Proyecto de Inversión		Nº de Proy.	Nº de Contrato		
Nombre del Proyecto de las Obras Ejecutorias:		CONSTRUCCION N° 5165			
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS ADQUERIDOS					
1)	Placas Construcción	Siglo XXI Nº 1	Datos Siglo XXI Correlativo Jefe de Oficina		
2)	Placas Construcción	Siglo XXI Nº 2	Teléfono Automatizado Nocturna la noche		
3)	Placas Construcción	Siglo XXI Nº 3	S/		
4)	Ampliación de la Oficina	Siglo XXI Nº 4	0.00		
5)	Obras Fase II Del Centro (U.C. etc.)	Siglo XXI Nº 5	0.00		
TOTAL OBRAS DE INVERSIONES SEGUIMIENTO CONTRATISTAS (s):		11.339.567,23			
PAGO DE ANGOTTO ENCAJE (para % que cada m. se paga):	10		0.00		
DESCUENTO MONTO CONTRATO (Prestado en la Oficina):	0		0.00		
SUB-TOTAL:		11.339.567,23			
6) OTRAS REINVERSIONES DEL CONTRATO (General):	Siglo XXI Nº 6		4.852.075,45		
7) DEUDORES ANTIGUOS FINANCIERO (m.s):	10		0.00		
NETO GANADO:		6.487.591,78			
PORCENTAJE DE UNA (que para el año es):					
8) OTRAS REINVERSIONES VARIAS (en porcentaje):	11.339.567,23		11.339.567,23		
9) Diferencia entre (resultado) (en porcentaje) (cada año):	Siglo XXI Nº 7		4.852.075,45		
Porcentaje a ser anulado por reinversión (que para el año es):					
10) OTRAS REINVERSIONES VARIAS (en porcentaje):	5		0.00		
(Cuadro de Diferencia de resultados año a año)		S/			
CÉNTRICO GRANJAS (% que cada año es):					
SUB-TOTAL:					
DEPARTO A ALQUILER A LA EMPRESA CONTRATISTA. (Casa Industrializada):					
Importo el presente que recibe la firma de los propios:	Cien millones novecientos cincuenta y seis pesos con 00/100. - IVA y otros tributos comprendidos		5.982.656,65		
S/					
La firma de los representantes de la firma contratista:	Ing. Juan Santos L. (Firma)		S/		
Enviado a la Sociedad ASESORAS Y CONSULTORES S.A.					
Firma de los representantes de la firma contratista:					
Enviado a la Sociedad ASESORAS Y CONSULTORES S.A.					
Firma de los representantes de la firma contratista:					
Enviado a la Sociedad ASESORAS Y CONSULTORES S.A.					

Ing. ROBERTO G. TAYLOR  
REPRESENTANTE Y CORRIJO

Ing. Juan Santos L. (Firma)  
MODERACION

Ing. Roberto G. Taylor  
General de Obras de Subcontrata

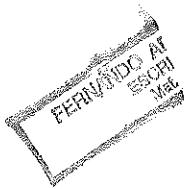
S/

S/

21

*Y*

**FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Nro 9420**



RIAN FARINA  
AÑO  
1986

0884



Contrato de Constitución de U.T.E.

José J. Chediack S.A.I.C.A. - Ingeniería Construcciones S.R.L. - Unión  
Transitoria de Empresas"



PRIMERA. CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chediack, e INGENIERÍA CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingeniería, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, y Mariano Ricardo Neman en su carácter de Socio Gerente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.660 modificada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 841/84 y las cláusulas de este documento:

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 576, Piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 24 de Julio de 1987 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) INGENIERÍA, Av. Santa Fe N° 3968, Piso 16º "C" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 28 de Setiembre de 2003 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8009 del Libro 118, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es realizar la obra "N°477 - Primeras Torcuato, Paraje de Tigre", en adelante "La Obra", objeto de la licitación Pública Internacional DI-LPI N° 0003/11, adjudicada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "La Comitente", ejecutando la obra integralmente hasta su total terminación; en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la Oferta presentada. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo

José J. Chediack  
Socio Gerente

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
DNI. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

Mariano Ricardo Neman  
Representante Legal

Ing. Juan Carlos De Zotti  
(Firma)



originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieren provenir de una garrón especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

#### TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total finalización de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitente.

#### CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L.- Unión Transitoria de Empresas".

#### QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 370, Inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 676; Piso. 1º "A" de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, Las Empresas, para sus relaciones reciprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que doblaren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

#### SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Julio de 1997.

La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 14 de Diciembre de 2011.

El contrato social de INGENEM figura inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el N° 8609 del Libro 110, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Setiembre de 2003.

JUAN CARLOS DE ZOTTI

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

ADRIAN FARINA  
IBANO  
3420



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 02 de Diciembre de 2011..

#### SÉPTIMA. REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 10850 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 675 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante para ejercer los derechos, recibir instrucciones y contraer obligaciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria de empresas, conforme a las instrucciones que expida el comité directivo al efecto. Sólo procederá la renuncia de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

#### OCTAVA. PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes, al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, reajuste de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitente:

CHEDIACK \_\_\_\_\_ 70,00 % (setenta por ciento)  
INGENEM \_\_\_\_\_ 30,00 % (treinta por ciento)

b) Responsabilidades: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria se obligan en forma, solidaria y mancomunada frente a AYSA (La Comitente) y TERCEROS, por los actos y operaciones que desarrollen o ejecuten y obligaciones de todo tipo que contrajieren, hasta que concluyan las obligaciones de la Unión Transitoria en relación al contrato de obra.

#### NOVENA. COMITÉ DIRECTIVO

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante CÓMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el CÓMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos,
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra La Comitente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes,
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones,
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
REPRESENTANTE TÉCNICO

FERNANDO ALBRIAN FARÍA  
ESCRIBANO  
M. 9420



- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.
- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitente, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitente.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyéndose todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento, interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.



El COMITÉ estará integrado por dos miembros Titulares y dos miembros Suplentes, un titular y un suplente por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, vallendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa. No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ, por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de dos miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquiera de los representantes que lo integran, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, citando a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión:

MARTIN PLANARIO,  
TRESORERIA COMITÉ SRL.

JOSE J. CHEDJACK S.A.I.C.A.  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI

0886



de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya citado a la reunión; o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho. Cada acla se levará en tres ejemplares, uno para cada Empresa y el tercero para la Unión Transitoria.

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continua sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas; Si en el plazo máximo de diez días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan: personal, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización.

##### - Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encuentren a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, dando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas designados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

##### - Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK	21.000 pesos
INGENEM	9.000 pesos

*Adrián Farina  
INGENIERO CONSTRUCTOR*

JOSE J. CHEDIACK S.A.C.A.  
*V.O.S.*  
JUAN CARLOS DE ZOTTI

*Juan Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE HONORARIO*

*Juan Carlos De Zotti  
RODENGO*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3426

FERNANDO  
ESCRIBANO  
M

#### Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato, compendiando en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivados del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantes en las mismas proporciones.



#### UNDÉCIMA - DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Los resultados serán determinados en forma anual a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial de la UTE, en función del estado de situación patrimonial y de resultados que deberá ser practicado a tal efecto, el que una vez auditado por un profesional en Ciencias Económicas, será puesto a consideración del Comité Directivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8, Inc. 6) de la Unión. Los resultados se considerarán definitivos sólo a partir de la aprobación por parte del Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

#### DUODÉCIMA - ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaran ante el Registro Público de Comercio.

#### DÉCIMA TERCERA - REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la conficción de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Nelson P. Kistner

ADRIAN FARINA  
CIRIBANO  
il 3420

vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balanceas debidamente habilitados a nombre de la UTE.

Cada una de las Empresas puede examinar por si misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.



Se formularán los Balanceos con los detalles informátivos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 28 de Febrero de cada año, o el 29 de Febrero en los años bisiestos, salvo sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

#### DÉCIMO CUARTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

- 1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el fallante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.  
El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al restillado de y aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa desindexada x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitaran a la empresa Incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiese realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a la empresa Incumpliente y entregará los respectivos fondos a la empresa que hubiese cubierto el fallante.  
Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.  
El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 14.2 del presente contrato.

N.FARINA / P.D. 2000  
N.FARINA / P.D. 2000

JOSE J. PREDIACI S.A.I.C.A.

EN TITULAR DE LA EMPRESA  
REPRESENTANTE DEL PROYECTO

Ing. JUAN CARLOS De Zotti  
AFODERADO

*65*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
TEL. 3420

FERNANDO A  
ESCR  
TEL.



- 2) Ademas de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse rescindido el presente contrato por Incumplimiento grave de una de las empresas de las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la empresa cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la Incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciese, la empresa cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a la empresa Incumplidora, exigir a la Incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la Incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.
- 3) En cualquier de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la empresa Incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a la empresa cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE y TERCEROS, hasta que concluyan las obligaciones de LA UNION en relación al contrato de obra.

#### DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

##### Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causas:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el Juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
  - La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522.
  - La declaración de quiebra.
  - La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
  - El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
  - La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
  - La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.
- En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decida incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente. En esos casos se deberá modificar el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

##### Exclusión del Contrato

*MENSAJE FERNANDO  
MAGENETI CONSULTORES*

JOSEPH CHEDJACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

DRIAN FARINA  
BANO  
3420



El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con, terceros o con La Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente firmadas o terminadas.
- c) Cuando fuera rescindido el contrato con La Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

#### DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria al correspondiente se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc, provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteada la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

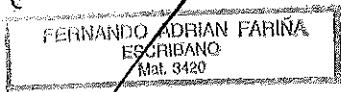
La tramitación de esta instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieren ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del acuerdo, en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del acuerdo, en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del acuerdo, en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del acuerdo, en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del acuerdo,

JOSÉ J. CHEREACK SAICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APROBADO



nominamiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se dará por terminada la Instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de esta Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.



#### DECIMO OCTAVA - AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente al Dr Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.968 y/o a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.268 a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán adluar en forma conjunta, alternada o individualmente uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistos, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantas más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año dos mil doce.

*C/*  
FERNANDO ADRIAN  
INGENIERO CONSTITUCIONAL

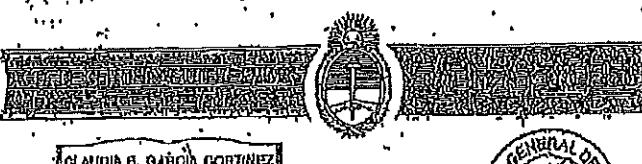
JOSÉ J. CHIPIACK S.A.I.C.A.  
*C/*  
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA  
ESPECIAL N° FOD 8500 354  
ANEXOS N°  
CABA 30/7/2012

*C/*  
CLAUDIA B. GARCIA CORTEZ  
MAYORAL C.D.  
ESCRIBANA

ADRIAN FARINA  
BIBIANO  
L 3420

0889



CLAUDIA B. GARCIA GONZALEZ  
MAYNELLITA  
ESCRIBANA



1 Buenos Aires, 30 de Julio 2012 En mi carácter de escribano  
2 Adscripta del Registro 1587 de C.A.B.A.  
3 CERTIFICO: Que las FIRMAS, que aparecen en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 54 del LIBRO  
6 número 35, están puestas en mi presencia por la persona/s  
7 cuya/s nombre/s y documento/s de identidad se adjuntan/a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. Juan Carlos DA COSTA PRÍ  
9 4.254.340 Vicepresidente de "DOSA S. CEDROCOR S.A.I.C. Y A.",  
10 con domicilio en San Martín 575, piso 1, "A", C.A.B.A., lo que  
11 acredita con la documentación que relacionará correspondiendo la  
12 inscripción y rubrica citadas a las efectuadas en la Y.G.J.1 a) Con  
13 el redenominamiento societario de fecha 3 de Junio de 2007, otorgado  
14 por escritura número 61, pasada al folio 206 y escritura 74, comple-  
15 mentaria de la anterior, del día 3 de Julio de 1997, pasada al folio  
16 239, ambas por ante la Escrivana de esta ciudad María B. ADYNEA  
17 ROR, a cargo del registro notarial 1739, las que se inscribieron  
18 conjuntamente al día 21 de Julio de 1997, bajo el número 7784, del  
19 libro 121, tomo A de S.A. De la mencionada escritura surge que la  
20 sociedad se constituyó por escritura número 114 del 27 de Setiembre  
21 de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Gómez,  
22 del registro 38 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Co-  
23 mercio al tomo 11, folio 140, número 607, el 10 de Octubre de 1960,  
24 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número  
25 1, de San Luis. b) Con el acta de Asamblea da elección de autoriz.

BIG FAX 03420 440 0000  
REPRESENTANTE

Ing. Hugo Gómez DA COSTA  
APC

28  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO  
ESCRIBANO  
Mat.



F 008500354

dades y distribución de los cargos, el día 20 de Abril de 2011, el  
26  
con el ACTA DE DIRECTORIO ESPECIAL para ese otorgamiento de fecha  
27  
14 de diciembre de 2011 2) Mariano Ricardo NÚÑEZ, DNI 22.066.336,  
28  
CONCURRE en su carácter de SOCIO GERENTE DE INGENIERIA CONSTRUCCIONES  
29  
SRL lo que acredita con el CONTRATO CONSTITUTIVO inscripto IGR  
30  
bajo el número 8609 tomo de SRI, el 26 de septiembre de 2003; e) con  
31  
el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 23 de fecha 2 de diciembre  
32  
de 2011, especial para este otorgamiento. Los firmantes justifican  
33  
su identidad conforme inc. "e" del artículo 1002 del C.C - La docu-  
34  
mentación relacionada de la cual surgen facultades suficientes en su  
35  
original tengo a la vista. - Los comparecientes aseguran que sus re-  
36  
presentaciones se encuentran vigentes. Se certifica CONTRATO DE  
37  
CONSTRUCCION DE UTEZ.  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Claudia García Gutiérrez  
Mariano Núñez  
Fernando Farina

0890

ADRIAN FARINA  
CIRIBANO  
L-3420



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1869457 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social : JOSE J. CHED S.A.I.C.A/INGENIERIA CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.E.

(antes):

Número de Trámite: 2862829

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 80/07/2012-

Inscripto en este Registro bajo el número: 142  
del libro: 2 , tomo:  
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2012

JORGE MARCELO QUIJADA  
COORDINADOR  
OPJA, RECIPIENTAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RECIBIDO EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA  
CON CERTIFICADO DE RECIBIDA

Ing. Juan Carlos De Zotti  
RECIBIDOR

*fel*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNAN

|

(

b

c

(



Dirección Provincial de  
Sanamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de  
Infraestructura • Buenos Aires  
LA PROVINCIA

Convenio



CONTRATO N° 1262

Corresponde al Expediente número dos mil cuatrocientos seis - siete mil setecientos ochenta y nueve del año dos mil nueve. (2406-7789/09).

Este Convenio celebrado el día 05 de Abril de 2010 entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina Alvarez Rodriguez, con domicilio en la Avenida 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata - C/P 1900 (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS", con domicilio en la Calle San Martín n° 575 - Piso 1º d de la ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Juan Chediack en su carácter de Presidente de la Firma José J. Chediack S.A.I.C.A., designado como representante de la UTE según contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado el día 05 de Marzo de 2010 e inscripto en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos bajo el N° 51 del Libro 2 do Contratos de Colaboración Empresaria, con fecha 16 de Marzo de 2010, cuya copia certificada hace anexada al presente expediente. (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte.

Considerando, que el Contratante desea que el Contratista ejecute la obra "Sanamiento Hídrico de la Cuenca del Arroyo Ilochicito - Tramo I" - Localidad de Gregorio de La Torre y González Catán - Partido de La Matanza - BIRF N° AR-7472 (en adelante denominado "las Obras") que le fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 105, de fecha 26 de febrero de 2010, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forma parte del presente contrato, manteniéndose el mismo mediante Póliza de Cauclón N° 10-001249 emitida por Naolán Seguros S.A. por un importe de pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil (\$ 46.800.000), y el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres pesos.

Por lo tanto este Convenio ostengrá lo siguiente:

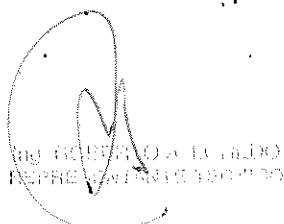
- En este Convenio las expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a que se hace referencia.

José J. Chediack S.A.I.C.A.

Llo. JUAN CHEDIACK  
PRESIDENTE

IMPUESTO SEÑILLOS RS. AS.	TOTAL \$ 891.000
---------------------------	------------------

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires



Int. /

101  
FERNANDO ALBERTO FARINA  
ESCRIBANO  
M.R. 3420

FERNAN

Dirección Provincial de  
Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de  
Infraestructura • Buenos Aires  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



- referencia en adelante, y se considerarán partes de este Convenio y se interpretarán como parte del mismo.
2. En relación a los pagos que el Contratista hará al Contratista como aquí se menciona, el Contratista por este instrumento se compromete con el Contratista a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
  3. El Contratante por este instrumento se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidos en éste.

El Contratista acepta y declara conocer la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revocar el presente contrato en sede administrativa en los términos del Decreto N° 4041/1996.

En Testimonio de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio en el día, mes y año antos indicados,

El Sello Oficial de las partes fue estampado en el presente documento en presencia de los firmantes.

Firma Obligante del Contratante

Argentino Alvear Rodríguez  
Ministerio de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

Firma Obligante del Contratista

José A. CHENPACK SALAS  
Llo. JUAN CHENPACK  
PARROQUIA

0892

DO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

PROVINCIA DE BUENOS AIRES																																																			
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS																																																			
DIRECCIÓN PROVINCIAL DRENAJE Y OBRAS HIDRÁULICAS																																																			
<p>Certificado de pago n° 45 - Mayo/95</p> <p>DIRECCION HIDROGRÁFICA DE LA CIUDAD DE ARROYO RIOCHETTO - TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y PRESA ANEXOS DIAZ.</p> <p>Expediente n° 2998-772079 C.U.I.T. N° 33-27112200055-S</p> <p>Isidro J. Chávez S.A.C. - Centro Construcciones S.A.L. a Nucarco S.A.C. - Fochibesa S.A. - Unión Trabajos de Empresarios constituyentes 05-04-10</p> <p>Soc. Real. N° 25814 - N° 26014 Av. 16 - 04 - 10 Plazo: 720 días de acuerdo por Fletes 128 Basf</p> <p>Términos: 04 - 04 - 12 Término: 15 - 05 - 14</p> <p>Tasa: 100% Interés Importe certificado \$ 15.000.000,00</p> <p>Sarantilla Anexo n° 10-01257 de Nacón. s.s.A. Por \$ 15.600.000,-</p> <p>Mt. Prescencia de obra: C. Soc. Per. para empresas Financieras Cest. N° 41 y en Provincia y Distritivo Cest. N° 41</p> <p>Importe neto a pagar \$ 1.724.857,65</p> <p>El presente certifica al nombre de pesos UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS COR. CERTIFICADO a de establecimiento Patente n° 10-007248 de Nacón Seguros S.A. por \$ 35.000.000 y n° 10-72501 de la Agencia Oficina de Seguro S.A. por \$ 25.872,84.</p> <p>Importe cert. ambiental Importe presente cert. Total cert. a las fases Patas certificadas</p> <p>Detalles de anticipos y económicas Aprobación</p>																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle de anticipos y económicas</th> <th>Aprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución n° 23712</td> <td>125</td> </tr> <tr> <td>Resolución n° 24743</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>Dep. N° 2513</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>Dep. N° 2514</td> <td>91</td> </tr> <tr> <td>Dep. N° 2515</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Dep. N° 2516</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Dep. N° 2517</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>130</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>130</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Res. N° 2014</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>		Detalle de anticipos y económicas	Aprobación	Resolución n° 23712	125	Resolución n° 24743	48	Dep. N° 2513	27	Dep. N° 2514	91	Dep. N° 2515	25	Dep. N° 2516	13	Dep. N° 2517	11	Res. N° 2014	10	Res. N° 2014	23	Res. N° 2014	130	Res. N° 2014	80	Res. N° 2014	17	Res. N° 2014	130	Res. N° 2014	23	Res. N° 2014	12	Res. N° 2014	30	Res. N° 2014	14	Res. N° 2014	17	Res. N° 2014	14	Res. N° 2014	16	Res. N° 2014	17	Res. N° 2014	10	Res. N° 2014	29	Res. N° 2014	15
Detalle de anticipos y económicas	Aprobación																																																		
Resolución n° 23712	125																																																		
Resolución n° 24743	48																																																		
Dep. N° 2513	27																																																		
Dep. N° 2514	91																																																		
Dep. N° 2515	25																																																		
Dep. N° 2516	13																																																		
Dep. N° 2517	11																																																		
Res. N° 2014	10																																																		
Res. N° 2014	23																																																		
Res. N° 2014	130																																																		
Res. N° 2014	80																																																		
Res. N° 2014	17																																																		
Res. N° 2014	130																																																		
Res. N° 2014	23																																																		
Res. N° 2014	12																																																		
Res. N° 2014	30																																																		
Res. N° 2014	14																																																		
Res. N° 2014	17																																																		
Res. N° 2014	14																																																		
Res. N° 2014	16																																																		
Res. N° 2014	17																																																		
Res. N° 2014	10																																																		
Res. N° 2014	29																																																		
Res. N° 2014	15																																																		
<p>Detalles de anticipos y económicas Aprobación</p>																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución anterior</th> <th>Presente certificado</th> <th>Total Recibido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-7272445,65</td> <td>-223,327,37</td> <td>-7510250,00</td> </tr> </tbody> </table>		Resolución anterior	Presente certificado	Total Recibido	-7272445,65	-223,327,37	-7510250,00																																												
Resolución anterior	Presente certificado	Total Recibido																																																	
-7272445,65	-223,327,37	-7510250,00																																																	
<p>Otros Representantes Terceros</p>																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Total Importados</th> <th>Caja de Seguridad</th> <th>Imp. a los Gremios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14.739,70</td> <td>1.473,56</td> <td>2.421,55</td> </tr> </tbody> </table>		Total Importados	Caja de Seguridad	Imp. a los Gremios	14.739,70	1.473,56	2.421,55																																												
Total Importados	Caja de Seguridad	Imp. a los Gremios																																																	
14.739,70	1.473,56	2.421,55																																																	

15 JULY 2015

Ing. Juan E. Farina  
Aprobado

Ing. Juan E. Farina  
REPRESENTANTE TERCERO



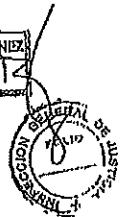
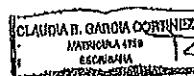
FERNANDO ADR  
ESCRIBAI  
Mat. 3421





FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
MAIL 3420

0894



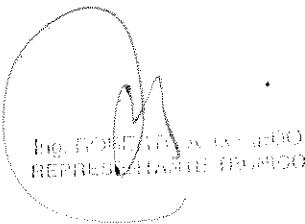
Contrato de Constitución de U.T.E.  
"José J. Chedlack S.A.I.C.A. - Centro Construcciones, S.A. - Unión Transitoria  
de Empresas"



Las empresas JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante Chedlack, CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., en adelante Centro Construcciones, FONTANA NICASTRO SAQ, en adelante Fontana Nicastro, y TECNIPISOS SA, en adelante Tecnipesos, representadas respectivamente por los Señores Juan Carlos De Zoli, en su carácter de Vicepresidente, Horacio Argentino Andreucci, en su carácter de Apoderado, Pablo José Gutiérrez en su carácter de Presidente, y el Ing. Iván Panonlin en su carácter de Vicepresidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.802, T.O. Dlo. 841/84 y a las cláusulas de éste documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) CHEDIACK, calle San Martín N° 575, Piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, Inscripta el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- b) CENTRO CONSTRUCCIONES, con domicilio legal en la calle 16 N° 1740 de la localidad de La Plata, Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, Inscripta el 27/07/1990 en la citada Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 6 de fecha 14/08/1990, obrante en el folio N° 24.
- c) FONTANA NICASTRO, con domicilio legal en Paraguay 755 Piso 8º, Ciudad de Buenos Aires con Estatutos Inscriptos el 31 de diciembre de 1985, bajo el N° 2827, Folio 455, Libro 59, Tomo A de Sociedades Anónimas.
- d) TECNIPISOS, con domicilio legal en calle Eduardo Acevedo 81 piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires, Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad Limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de Transformación N° 256 de fecha 18/06/1989 pasada ante Escritor Eduardo Diego Ferrari, el folio 681 del Registro 804 de su adscripción, se inscribió bajo el N° 8086 libro 5 tomo Sociedades por Acciones, con fecha 29/06/1989.



Ing. JUAN CARLOS DE ZOLI

13 ✓  
FERNANDO ADRIÁN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 1420



#### SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en lalicitación Pública N° 1/09 Obra: "Saneamiento Hídrico de la Cuenca del Arroyo Pinchietto - Tramo I" en adelante "La Obra", convocada por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hídricas, en adelante "La Comitente", y en caso de resultar adjudicataria, ejecutar la obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con La Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la obra realizada, incluidos; anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la obra, aún cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos, los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión Transitoria.

#### TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con La Comitente.

#### CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - FONTANA NICASTRO S.A.C. - TECNIPISOS S.A. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "CHEDIACK - CENTRO CONSTRUCCIONES - FONTANA NICASTRO - TECNIPISOS - UTE".

#### QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Art. 37B, Inc. 6 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle San Martín N° 676 piso 1º A de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales,

D. ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mat. 3420



agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones, y/o emplazamientos efectuados a La Unión Transitoria y suscribirán mientras Las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, las Empresas, para sus relaciones reciprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enumbradas en el encabezamiento del presente contrato.

#### SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de Julio de 1997. La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 02 de Julio de 2009.

El contrato social de CENTRO CONSTRUCCIONES figura inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 18.064, con fecha 10/10/1984 y modificada por a) Reforma del Estatuto Social y reducción de números de gerentes de la entidad, según Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 04/05/1990, inscripta el 27/07/1990 en la oficina Matrícula, b) Cambio de sede social, aumento de capital y reforma, según Acta de Reunión de Socios N° 14 del 22/04/1994 y c) Transformación de Sociedad según Escritura N° 6 de fecha 14/08/1996, obrante en el folio N° 24. La resolución del órgano social de CENTRO CONSTRUCCIONES que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 315 celebrada el día 30 de Junio de 2009.

El contrato social de FONTANA NICASTRO figura inscripto en el Registro Público de Comercio, el 31/12/1985, bajo el N° 2027, Folio 456, Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales. La resolución del órgano social de FONTANA NICASTRO, que aprobó la celebración del presente contrato, figura en el Acta de reunión de Directorio Nro. 832 celebrada el día 26/06/2009.

El contrato social de TEONIPROS figura inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 244 del libro 89 de Sociedades de responsabilidad Limitada con fecha 10/02/1988 y posterior modificación por Escritura de transformación N° 266 de fecha 15/08/1990 pasada ante Escribano Eduardo Diego Ferrari, el folio 691 del Registro 804 de su adscripción, se inscribió bajo el N° 9088 libro 8 torito Sociedades por Acciones, con fecha 29/06/1990. La resolución del órgano social de TEONIPROS que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio Nro.40 celebrada el día 22 de Junio de 2009.

#### SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el Art. 379 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a José J. Chedlack S.A.I.C.A, quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín N° 576 piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la

ESTADO ARGENTINO  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPIO DE VILLA LAYME

Ing. Juan Guillermo Gómez

14 J Y

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



empresa Representante para ejercer los derechos, contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de esta unión transitoria de empresas, manejando exclusivamente todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo los pagos. Sólo procederá la remoción de la empresa Representante con motivo de causa justificada o desacuerdo unánime de las empresas participantes.

#### OCTAVA - PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

- a) Participaciones: Las Empresas Integrarán La Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de funcionamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con La Comitente:

CHEDIACK \_\_\_\_\_ 40 % (cuarenta por ciento)  
CENTRO CONSTRUCCIONES \_\_\_\_\_ 20 % (veinte por ciento)  
FONTANA NICASTRO \_\_\_\_\_ 20 % (veinte por ciento)  
TECNIPÍSOS \_\_\_\_\_ 20 % (veinte por ciento)

- b) Responsabilidades: Las Empresas Integrantes de la Unión Transitoria se obligan frente a La Comitente en forma principal, solidaria y mancomunada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que efectúe LA UNION para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, LAS EMPRESAS quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) del presente artículo.

#### NOVENA - COMITÉ DIRECTIVO

La Unión estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a él.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con La Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra La Comitente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Liquidar la Unión Transitoria.

0896

ADRIAN FARINA  
HIBANO  
d. 3420

CLAUDIA B. GARCIA GOMEZ  
MATERIALES  
EXPONAV



- 8) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de Inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con La Comitente, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con La Comitente.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones relativas al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento.

El COMITÉ estará integrado por cuatro miembros titulares, uno por cada Empresa.

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, vallendo a todos los efectos la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como la de un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa.

No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de cuatro miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen. Cualquier de los representantes que lo integren, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlo, vallendo a su constitución y fijando el Orden del Día, con una antelación no menor a, cinco días, salvo casos de urgencia. Se levantará acta de cada reunión con expresión de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya dictado a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.

Cada acta se levantará en cinco ejemplares, uno para cada Empresa y el quinto para la Unión Transitoria.

Ing. CLAUDIO GARCIA GOMEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIÓN TRANSITORIA



En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes. Si se continuase sin lograr la unanimidad se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo máximo de siete días tampoco se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato, salvo que por razones urgentes que pudieran ocurrir un incumplimiento de contrato la dirección no pueda dilatarse, en cuyo caso Chediack adoptará la misma, teniendo la facultad Centro Construcciones, Fontana Nicasiro y Tecnipisos de recurrir al arbitraje previsto en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas proporcionará de acuerdo a lo que se establece a continuación y a las modalidades que se convengan:

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real de la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomiendan a cada empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, ilizando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturará a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

CHEDIACK	12.000 pesos
CENTRO CONSTRUCCIONES	6.000 pesos
FONTANA NICASTRO	6.000 pesos
TECNIPISOS	6.000 pesos

0897



#### - Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas asrenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrechamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantes en las mismas proporciones.

#### UNDÉCIMA.-DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surjeran excedentes financieros, se podrán retinar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

#### DUODÉCIMA.-ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de las partes por unanimidad y de La Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus quotes, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y La Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaran ante el Registro Público de Comercio.

#### DÉCIMA TERCERA.-REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.550, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE.

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat 3420



*H G*

Cada una de las Empresas puede examinar por el misma y por medio de las personas naturales y Jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de clausurar a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que derive del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscrito con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

#### DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

- 1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debilitarán a LA EMPRESA que incumple, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiere realizado este aporte los intereses más las penalidades se acrecentarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba realizar a LA EMPRESA que incumpla y entregará los respectivos fondos a LA EMPRESA que hubiere cubierto el faltante.

Si alguna de LAS EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por LA UNION, ésta cursaría una Intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los adeudos que correspondan. El simple solo fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 16.2 del presente contrato.

- 2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse rescindido el presente contrato por incumplimiento grave de una de LAS EMPRESAS, de las



obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA EMPRESA cumplidora deberá informar en forma fehaciente a la Incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo fiziere, LA EMPRESA cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a LA EMPRESA Incumplidora, exigir a la Incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con LA COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contrata; b) Exigir a la Incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.

- 3) En cualquiera de las hipótesis de Incumplimiento que se produzca, adicionalmente LA EMPRESA Incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNIÓN o individualmente a LA EMPRESA cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del Incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante LA COMITENTE, hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.

#### DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

##### **Exclusión de miembros:**

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión, por las siguientes causas:

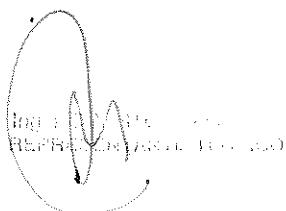
- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.
- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiese incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente, en cuyo caso deberá modificarse el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a la Empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

##### **Exclusión del Contrato:**

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:





FERNANDO  
ES

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con La Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera resuelto el contrato con La Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

#### DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria al correspondiente se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, etc, provistos por las partes a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCÓN

Las empresas procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente convenio, tal como se recoge en la cláusula novena.

No obstante, toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las partes, será resuelta por el sistema de arbitraje que se detalla a continuación:

Planteada la controversia, cualquiera de las partes podrá decidir el sometimiento al arbitraje de amigables componedores.

A tal fin notificará esta decisión a la otra mediante comunicación fehaciente, en la que se expondrá la o las cuestiones controvertidas y se nombrará a un árbitro amigable componedor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la otra parte designará otro árbitro. Los árbitros tratarán de superar el diferendo sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un único árbitro amigable componedor, ajeno a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La tramitación de esta Instancia de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y tiempo fijados anteriormente o que los mismos no pudieren ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del último de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solución de la controversia, se

0899

ADRIAN FARINA  
CRIBARIO  
tal 9420

dará por terminada la Instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o Jurisdicción.



**DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN**

De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.650 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresas será inscrito en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente a Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.008 y a Gestión Realivo D.N.I. N° 21.797.288, a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o individualmente uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar declaraciones, cumplimentar observaciones, contestar visitas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil diez.

Restivo

Gestión Realivo

Herrera

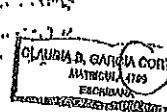
García

CERTIFICADO CON LA  
ACTUACIÓN N° FOO-S PS 8180  
O.A.B.A. 8/03/2010  
-II-

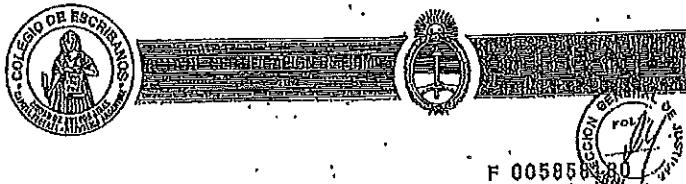
CLAUDIA B. GARCIA CONTINUA  
NATURA 4299  
CORRIJA  
C.R.C.

Ricardo J. García  
REPARTO DE DOCUMENTOS

Juan J. García  
REPARTO DE DOCUMENTOS



D. ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mat. 3420



1 Buenos Aires, 8 de Marzo de 2010. En mi carácter de escribano  
 2 Adscripta del Registro 1587 de Capital Federal.  
 3 CERTIFICO: Que la/s FIRMA/s que aparecen en el  
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 120 del LIBRO  
 6 número 26, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
 7 cuya/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
 8 la justificación de su identidad. Horacio Argentino ANDREUCCI, L.E.  
 9 6.222.921, con Apoderado de FONCIEROS CONTRYCODES S.A., domicilio calle 16 N°1740,  
 10 La Plata, Prov. de Bs. As., según RUEY D del 8/06/2007, folio 1097, por ante escribana  
 11 Magdalena Rosa ARENA FARINA, adscripta seg2 de olivas, Erov. de Bs. As., con nota  
 12 directorio 316, del 30/06/2009, labrada a fojas 11, del libro de Actas de directorio  
 13 Dr. rubricado el 06/03/2009, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 2) Juan  
 14 Luis PANTOJA D.N.I. 11321.698, Vicepresidente de FONCIEROS S.A., domicilio Acevedo  
 15 61, piso 10, C.A.B.A. escritura con anterior del 15/06/1999, edo.206, pasada al folio  
 16 ante escribano de esta ciudad Eduardo Diego KINNARI inscripta en 103 el  
 17 09/06/1999, N° 9006, Libro 5, Sociedades por acciones b) Con el acta de creación de  
 18 elección de autoridades del 7/06/2008, labrada a fs 08, del Libro de Actas de Asam-  
 19 blea N° 1, rubricado el 16/07/1999, bajo el número 55429-99, c) Con el acta de direc-  
 20 torio por la cual se distribuyen los orgános, del 07/05/2000, labrada a fojas 74, del  
 21 libro de Actas de Directorio número 2, rubricando el 3/12/2009, bajo el número 0011-  
 22 0577-09- 3) Juan Carlos DE GOTZI DNI 4.284.340 Vice- Presidente de FONCIEROS S.A.  
 23 DIRECCION S.A.Y.C. y A.S., con domicilio en San Isidro 675, piso 1, "A", C.A.B.A.,  
 24

ING. Oscar P. Gómez, Técnico  
REPARTO DE ESTADÍSTICAS

ING. Oscar P. Gómez, Técnico  
REPARTO DE ESTADÍSTICAS

*SAV*

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat 3420

*FERNAN*



F 005858100

lo que acredita con la documentación que el suscripto y  
ellos citados a los efectuados en la I.O.J. de San Luis, el 09/09/2007, otorgamiento escriturario  
fecha 8 de Junio de 2007, otorgado por escribano número 61, pasado al folio 206 y  
coseitura 74, complementaria de la anterior, del dia 8 de Julio de 1997, pabeda al  
folio 259, sobre por ante la escribana de esta ciudad María B. MURILLO BOA, en  
cargo del registro notarial 1739, las que se inscribieron conjuntamente el 'Día' 24 de  
Julio de 1997, bajo el número 7784, del libro A21, tomo 6 de S.R. De la mencionada  
escritura surge que la sociedad se constituyó por escritura número 144 del 27 de  
Septiembre de 1960, otorgada por ante el escribano de San Luis, José A. Gómez, del  
registro 36 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el tomo 11, fo-  
lio 148, número 807, el 10 de Octubre de 1960, ante el Juzgado de Primera Instancia  
en lo Civil y Comercial número 1, de San Luis. b) Con el acta de Asamblea de elec-  
ción de autoridades y distribución de los cargos, del día 19 de Mayo de 2000, In-  
scripta el día 19 de Junio de 2000, bajo el número 12.207, del libro 40, tomo de Re-  
gistro de Sociedades por acciones.4) Pablo José GUTIERREZ, P.N.I., \$3,909,490, conocido como Pre-  
sidente de YOHANNA NICOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES con domicilio en la  
calle Paraguay 755, piso 8, O.A.B.A. según a) el estatuto del 9 de Marzo de  
1960, folio 149, inscripta el 31/12/1960/ con el N°2027, folio 455, libro 59, tomo A  
de estatutos nacionales. B) Con el acta de asamblea 56, de elección de autoridades  
y distribución de los cargos de 13/06/2000, fechada a folio 139, del libro de Actas  
de asambleas número 1, suscripto el 3 de Marzo de 1960, C) Con el acta de directorio  
882, del 27/06/2000, folio 73, 1º Actas de Directorio 4, suscripto en la I.O.J el  
09/09/2007, n° 21.207-01, se lo otorga al presente otorgamiento. Los firmantes justifi-  
can su identidad conforme Inc. "c" del artículo 1002 del C.C - La documentación relacionada de la  
cual surgen facultades suficientes en su original tiempo a la vista.- certifico contrato de UTM 31/09/2007

CLAUDIA B. GARCIA CO  
MATERIALES  
ESCRIBANA  
Fechado el 09/09/2007

0901

IDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mai. 3420

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Instituto General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1826476 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social: JOSE J. OHED SA-ENT CONS SA-FONT NIGA SAC-TECNIPISOS SA

(Intes):

Número de Trámite: 2672947

C. Trám. Descripción

00291 CONSTITUCIÓN TRAM. PRECALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 08/03/2010-

Inscripto en este Registro bajo el número: 51  
del libro: 2 , tomo:  
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

Buenos Aires, 16 de Marzo de 2010

C.C. 1

Ctg. DIRECCION LAURA MAZZATI  
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA  
INSTITUTO GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCION LAURA MAZZATI  
INSTITUTO GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCION LAURA MAZZATI  
INSTITUTO GENERAL DE JUSTICIA

23



\*0383774\*

DO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
MIL 3420

0902

## AySA

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra INOBREM CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSE J. CHEDICK S.A.I.C.A., BONITA MOLCASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ITC, representada por los Sres. Matías, Ricardo Medina, Juan Carlos de Zotti y Pablo José Gutiérrez; con domicilio 1400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA por AUSTE ALZADO y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme los siguientes cláusulas:

Artículo 1º) "La Contratista" se compromete a efectuar la realización de las obras del conducto primario general denominado Colector Este - Ramal Sur en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según lo indicado en el D.P. N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares, en el que, más allá de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Convocatoria de Proyectos para Contratación y Ejecución de Obras, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y la Normativa de Higiene y Seguridad a cumplimentar por Empresas Contractistas que realicen obras, trabajos y/o servicios para Agua y Saneamientos Argentinos S.A., que "La Contratista" declara conocer y aceptar, tiene en su poder un ejemplar de ellos y haber suscrito con anterioridad éstos para constituirse de "AySA" y como Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus complementaciones anexas con la presentación efectuada por "La Contratista" con fecha 13/03/09, con los correspondientes planillas de divulgación de precios, memoria descriptiva y plan de trabajos, en tanto la misma se ajuste a los mencionados pliegos y sus respectivas modificaciones, sin perjuicio de todo valor previal o supuesto y/o anticipado y/o considerando a dichos documentos, sabiéndolos que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y sin reservas y obligatoriamente que así su voluntad y cumplimiento en lo que respecta a las disposiciones legales vigentes establecidas, tanto dentro y obligándose a las mismas y las responsabilidades de estos acuerdos a terceros.

Artículo 2º) "AySA" abonará a "La Contratista" en pago de los trabajos mencionados en el presente contrato el monto consignado en su oferta y que establece, a la cantidad de veintiún CUATRO Y NOVE MILLONES ochocientos NOVENTA MIL (Rs 21.409.000,00), con más el impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) El plazo de ejecución de los trabajos es de quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente convenido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, no es más tarde de veinte y cinco días corridos, y/o las fechas o plazos de las autorizaciones parciales y/o demás autorizaciones concedidas, y/o la fecha o plazo determinado de las reuniones constituyentes de esta contratación, serán válidas y se cumplirán, por lo que si la cumplimiento por parte de La Contratista, produciría daños irreversibles en la obra, se le permitirá la suspensión de la ejecución, sin necesidad de la autorización o autorización alguna.

ROBERTO BENITO CALVO  
BENEFICENTE FIRMADO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APROBADO

26/9  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

PERNA

Este instrumento tiene su original en el que se registra en trámite la legislación y la notaría.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2009

Artículo 4º: En garantía del fijo cumplimiento del contrato, "La Coptaflisa" pone a su disposición la poliza de seguro de acuerdo N° 544.012, extendida por la Compañía Seguro Fideicomiso, S.A., por la suma de \$ 2.925.000, la cuantía esta que representa el 5 % del monto del presente contrato.

Artículo 5º: Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la ejecución de la prestación de los servicios de agua y cloacas, dirigida a Aysa, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser proseguido, en idénticas condiciones específicas, por el Contratista con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de ocurrir ésto último por la prosecución de este contrato.

Artículo 6º: Para todo controvertido hubo se suscito entre las partes con relación a este contrato, si existiera, validez, constitución, interpretación, alcance, cumplimiento y ejecución, las instancias judicial o arbitral competentes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Capital Federal o de la Provincia Argentina, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o los cosas. A los fines del presente contrato las partes constituyan domicilio en los indicados en el establecimiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se ocurran.

Artículo 7º: En copia de conformidad se firmarán dos (2) ejemplares del presente contrato, en un mismo leyo y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de 10 de febrero del 2009.

"Colteler Este Rural Sur"  
Nº R3: MSC622  
Nº P.I.: N050905  
Nº Contrato: XH091170

Dr. Carlos Humpich  
Prestación de Servicio  
Sociedad Cooperativa

Prestación de Servicio  
Dpto. B-109. 2500

HERALDO P.  
2009-02-03

0903

AGO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

aysa

CONTRATO DE RECLUSIÓN TOTAL DE INMÓVIL

RECLAMO 0001

CONTRATISTAS: INCENCO CONSTRUCCIONES SRL - DNI 10.000.000  
SICAV (OMANA) CASTRO & DE CONSTRUCIONES SRL - DNI 10.000.000

Gobernación del Chaco - Oficina de la Procuraduría General de la Nación - Contracciones

Contrato de reclusión total de inmóvil para la ejecución de la obra

de construcción de la prisión de la localidad de Tucumán.

Este contrato se celebra en la ciudad de Asunción, el día 15 de febrero de 2000.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

En virtud de lo establecido en el artículo 5º de la legislación chilena.

Dgo. (DIPUTADO AL P. NACIONAL)  
REPRESENTANTE PROGRESO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
ANODERADO

*225*

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3020

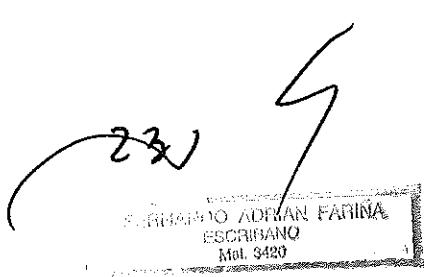


0904

ADRIAN FARINA  
TIBABO  
1-3420

DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
DETALLE CONTRATACIONES DESDE EL MUNICIPIO DE CARACAS CORPORACIONES ESTACIONAL VTE.	DETALLE PROYECTO ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO	DETALLE PROYECTO ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO	DETALLE PROYECTO ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO	DETALLE PROYECTO ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO	DETALLE PROYECTO ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO	DETALLE PROYECTO ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO
DETALLE DE LA OBRA EN OTRAS ESTRUCTURAS AL:						
DETALLE CONSTRUCCIONES DE LOS EDIFICIOS ALQUILERADA						
DETALLE CONTRATACIONES		DETALLE SUSCRIPCION AUTORIZADA A Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Presencia de factura				
DETALLE PROYECTOS ESTRUCTURALES ESTACIONAL ALQUILERADA		Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar				
DETALLE AUTORIZADA A Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Segundo Ejemplar Presencia factura						
TOTAL GRESAS CIRCULANTES ASOCIACIONES CONSTRUCTIVAS (6)						
DETALLE AUTORIZADO FRANCIS (quita de credito en la otra mitad)						
DETALLE MONTO CONTRATO (partida en la otra mitad)						
SUBTOTAL:						
TOTAL DE DEUDORES DEL CONTRATO GENERADO:						
DE DEUDORES ANTIGUOS (MANZANO) (6):						
NETO GRATUITO:						
PERCENTAJE DE DEUDA TOTALES CONTRATOS:						
TOTALAS CREDITORIAS (redondeando):						
OTROS RECIBOS VARIOS (no generados):						
DIFERENCIAS DE REPARTICIONES (no generadas ni recibidas)						
Otras deudas y suscripciones por retribuible (deudas que tienen que pagar el proveedor)						
Otras deudas y suscripciones variadas (no generadas ni recibidas)						
Comisiones (no generadas ni recibidas)						
FTE EN PAGADO GRAVADOS (quita de credito en la otra mitad)						
SUMA TOTAL:						
DETALLE A ASESORIA AL EMPRESA CONTRATADA (con impuestos y tasas):						
DETALLE PROYECTOS CONSTRUCTIVAS (con impuestos y tasas):						
DETALLE SISTEMAS MECANICOS (con impuestos y tasas):						
DETALLE DE ENERGIA ELECTRICA (con impuestos y tasas):						
DETALLE DE AGUA Y SEÑAL MATERIALES (con impuestos y tasas):						

ING. JUAN GARCIA DE ZOTTI  
REPRESENTANTE TECNICOIng. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO



O ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
MAY 23/20

Contrato de Obediencia UTE  
Viajante Construcción S.A.L. - José J. Chedlock S.A.I.O.A. - Fontana  
Nicastro S.A. de la Unión Transitoria de Empresas".



PRIMERA. CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES.

En la ciudad de INGENIERIA CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingeniería, JOSE J. CHEDLOCK S.A.I.O.A., en adelante Chedlock, y FONTANA NICASTRO S.A. de O., en adelante Nicastro, representadas respectivamente por los Señores Mariano Gómez Gerente, Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Presidente, y Fabio Guillén, en su carácter de Presidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujetas al régimen previsto por el Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, publicada en Sociedad II, Artículo 377 a 383 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, publicada por la Ley 22.903, T.O. Dto. 841/04 y a las disposiciones de éste

contrato, nombre, domicilio y datos de inscripción legal de los miembros son los siguientes:

- a) INGENIERIA, Av. Stanis. Fe N° 3080, Piso 1er "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripción el 24 de Septiembre del 2004, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, del Registro de la Capital Federal, libro 8809 del Libro 148, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- b) CHEDLOCK, calle San Martín N° 576, Piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripción el 24 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo X de Sociedades Anónimas.
- c) FONTANA NICASTRO, calle Rib. Charlo N° 1400 de la ciudad de Buenos Aires, inscripción el 21 de Diciembre de 1985 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 2827 del Libro 69, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es prestarse en la ejecución Pública N° BO 422 Obras "Colectora Este Ramal Sur - Frente de Quilmes" ejecutada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante AYSA, convocada por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante AYSANIC, y en caso de regular ejecución, ejecutar la obra en su totalidad en su totalidad, en forma conjunta en un todo de acuerdo al convenio que se establezca entre la mencionada AYSA, y en su delegación, Fidej y empresas que convenga de la misma, cumpliendo tanto en el diseño, ejecución y control de la obra como en la ejecución de todas las actividades complementarias, pese a que se cumpla la finalización de todas las actividades complementarias, pese a que se cumpla la finalización de todas las actividades complementarias, pese a que se cumpla con todas las obligaciones en ejecución de acuerdo a la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establezcan los documentos contractuales que se indican. Los trabajos deberán ejecutarse con los procedimientos contractuales que se indican. Los trabajos deberán ejecutarse con

JOSE J. CHEDLOCK S.A.I.O.A.  
  
 AGENTE DE LA UNIÓN  
 TRANSITORIA DE EMPRESAS

Ing. RODRIGO ALVAREZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 REPRESENATANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos  
 APODELAUO

*249*

FERNANDO ADRIAN FARIÑA,  
ESCRIBANO  
Mat. 480

FERNANDO



que los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que  
proporcionan las partes, según sus obligaciones que asumen frente a La Compañía.

La Unión Tranviaria Administrará conforme a este convenio todos los ingresos y  
gastos por la ejecución de la obra realizadas incluyendo anticipos, adicionales,  
reajustes de precios, prórrogas, reembolsos, multas y/o todo tipo de gasto  
ocasionado o derivado de la obra, sin embargo esos gastos y/o gastos plurales  
no serán de una calidad superior a la de los precios.

También autoriza a la Unión Tranviaria todos los gastos que directa o  
indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, objeto de la Unión  
Tranviaria.

#### TERCERA. DURACIÓN

El presente contrato rige desde su suscripción hasta su ejecución de acuerdo al  
momento del inicio de la actividad común y se extiende hasta la total ejecución de las  
obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con  
La Compañía.

#### CUARTA. DENOMINACION

La Empresa actuará para el objeto designado en la cláusula Segunda, bajo la  
denominación de "INGENIERIA CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSÉ J. CHEDIACK  
S.A.I.C.A. - FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - Unión Tranviaria de Empresarios  
abreviadamente "INGENIERIA - CHEDIACK - FONTANA NICASTRO - UTE".

#### QUINTA. DOMICILIO

La Unión Tranviaria domiciliada en Montevideo, por plazo 871, ldo. 8 de  
la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle Río Cuarto N° 1400 de la Ciudad de  
Montevideo, pudiendo modificarlo el momento y establecerse en susursum, agencias,  
distribuciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán  
plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o  
entregas efectuados a La Unión Tranviaria y susodicho domicilio. Las  
empresas no cumplirán formalmente la cumplimentación de uno u otro, sin perjuicio  
de que se comuniquen entre sí acerca de la cumplimentación de uno u otro, sin perjuicio  
de que se comuniquen entre sí acerca de la cumplimentación de uno u otro, sin perjuicio  
de que se comuniquen entre sí acerca de la cumplimentación de uno u otro.

#### SEXTA. APROBACION DE LA UNION

El contrato suscrito de INGENIERIA ante el juzgado, Tribunal de Primera  
Instancia en lo Comercial de Montevideo, bajo el nro 969 del libro  
18, folio 26, sello número de Responsabilidad Civil 26, con fecha 26 de Setiembre  
2003.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
Fontana Nicastro S.A.  
Unión Tranviaria de Empresarios

0906



Declaración del Director Social de INGENIEROS que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 00 de Mayo de 2009.

El contrato social de OHEDIACK figura inscrito ante la Inspección General de Trabajo de Capital Federal, bajo el N° 7784 del libro 123, Tomo "A" de Expedientes Anónimos, con fecha 27 de julio de 1997.  
La resolución del Director Social de OHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la reunión de Directorio celebrada el día 00 de Mayo de 2009.

El contrato social de FONTANA NICASTRO figura inscrito ante la Inspección General de Justicia, bajo el N° 2827, Folio 456, Libro 30, Tomo A de Expedientes Anónimos, con fecha 21 de Diciembre de 1998.  
La resolución del Director Social de FONTANA NICASTRO que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Directorio celebrada el día 21 de Abril de 2009.



#### REPRESENTANTES, DESIGNACIONES Y FACULTADES.

A los efectos establecidos en el Art. 676 de la Ley 18850 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. quien fue designado por las empresas integrantes de la UTE, así cumpliendo a los efectos de este contrato en la calle San Martín 570 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facilitándose a la empresa Representante para elegir los despachos, reunir instituciones y conferir con las demás partes tales y cada una de las instancias de esta Unión Industrial de Empresarios para tanto y cada una de las instancias que expida el Comité Directivo al efecto. Sólo procederá la remoción de la anterior Representante con motivo de causa justificada o desplazamiento de sus competencias profesionales.

#### OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participarán las empresas integrantes la Unión Industrial con las siguientes responsabilidades en los aspectos al servicio común operativo, políticas y generales de la Unión Industrial de Empresarios, legislaciones, normativas, culto de los díos, gestión de financiamiento, finanzas y garantías y todo otro asunto que sirva de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con la Comisión:

INGENIEROS	20,00 % (veinte por ciento)
CHEDIACK	10,00 % (diez por ciento)
FONTANA NICASTRO	10,00 % (diez por ciento)

b) Responsabilidad de las empresas integrantes de la Unión Industrial, es obligatorio que cada una de las empresas que integren la UTE, cumpla con el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en el contrato.

En las contrataciones y relaciones comerciales de cualquier tipo con terceros que sirvieren la UTE para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre el Directorio LA UTE y las empresas que integran la misma se aplicará la normatividad de LAS EMPRESAS, quedando obligadas en forma simplemiente mencionadas:

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

ESTEBAN GARCIA

Ing. FORTUNO VILLALBA  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

20 /  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat 3420



correspondiente entre el ferrocarril contratante en la proposición que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.



#### NOVENA. COMITÉ DIRECTIVO.

La Unión será constituida por un Comité Directivo (en adelante: COMITÉ), quien dirigirá todas las cuestiones relativas a él.

En particular, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las autorizaciones con la Comisión, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, implementos contradiuctores, suministro de fuerza y/o servicios, revisión contractual, modificación contractual y reajustes de los mismos, adquisiciones;
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra la Comisión y cada ferrocarril y la administración de los procedimientos correspondientes;
- 3) La política de liquidación y el presupuesto de inversiones;
- 4) Los ferros de las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria;
- 5) La preparación de balances y Estados de Resultados de la Unión Transitoria;
- 6) Difundir la distribución de utilidades provisionales y definitivas;
- 7) Liquidar la Unión Transitoria;
- 8) Implementar el sistema contable y fiscal de dicha;
- 9) Aprobar el plan de inversiones establecido en el presupuesto inicial de fondos;
- 10) El determinar y requerir a las empresas los gastos de fondo operativo o de capitalización que resultan necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria;
- 11) El establecimiento de la política de personal, dando las correspondientes instrucciones y poniendo las fases a desarrollar los términos generales;
- 12) La compra y venta de equipos;
- 13) Las relaciones de las relaciones con la Comisión, y en particular, de las autorizaciones, modificaciones, cancelaciones, rescisiones y complementaciones, así como las correspondientes con la Comisión;
- 14) La presentación a las Empresas de los balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria;
- 15) La apropiación de todos los informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria;
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la constitución de la Unión Transitoria;
- 17) Los demás tratos previstos en las relaciones diaxiales de tales conjunciones, incluyendo los que una de las Empresas quiera aplicar a su voluntad;
- 18) El Comité reflexionará de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que cumplirán la metodología y adaptarán para la aprobación de las empresas, reglas en general, reuniones y todo aquello concerniente para su funcionamiento efectivo;

El Comité estará integrado por los miembros titulares y vice titulares designados por la Unión Transitoria.

Presidente  
Vicepresidente  
Secretario

ADRIAN FARINA  
UBANO  
3420

0907

Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a todos que elegir la presidencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como también solo informe similar y los otros suplentes del mismo.

Si a los representantes de cada Empresa, se designará mediante comunicado escrito la lista de las Empresas.

No se requerirá ninguna reunión general a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Comité;

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o con la frecuencia que sea necesario para el desarrollo de la obra y las necesidades que se presenten. Cuantitativa de los representantes que lo integren, o cualquiera de las Empresas, podrá convocarlos a su constitución y fijando el orden de la día, con una anticipación no menor a veinticuatro horas de la reunión, en la forma establecida en la Constitución del Comité, con expresión de todos los puntos trascendentales en ella, por el representante que haya quedado a cargo, o por uno de los tres designados en su lugar por la Empresa, uno para cada Empresa y el cuarto para la Unión Tránsito.

En caso de que el COMITÉ no recibiera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se reunirá a la reunión dentro de las 24 horas siguientes. Si se continúase así sin la unanimidad de los miembros la reunión a la consideración de la Dirección de las Empresas. Si en el plazo mencionado de 24 horas tampoco se obtuviera el acuerdo unánime, la dirección será sometida al estudio previsto en este contrato.

#### DEBIDA - OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO ESTACIÓN OPERATIVO

El presidente de la Unión Tránsito es el delegado en otras plenarias del presidente, obispo, los padres, su representante y ejecutar en forma conjunta las obligaciones y derechos que le otorga esta Unión.

En consecuencia, las personas que componen la junta directiva y administrativa que se convenga, presidente, secretario, tesorero y demás se comprometen y a la responsabilidad que se les imponga, respetar, equilibrar, mantener y todo lo necesario para su realización.

Presencia, impuestos y otros servicios.

Serán para servicio de la Unión Tránsito los gastos devengados por el personal de la persona que corresponda así como los servicios, jornales, tarifas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal trabajador, administrativo y/o estatalizado prestado a la Unión Tránsito, que pertenezca a la otra parte de las Empresas se pagará el costo total de la persona prestada. El personal deberá estar paliado para las funciones a desempeñar.

José J. ARENAL M.D.A.

Ing. ADRIAN FARINA  
REPARTO EN ESTACIÓN TRÁNSITO

Ing. Juan Carlos Duarte  
APODERADO

*261*

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
M.R. 3420



Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encuentren a cada uno de los socios (propietarios), serán a cargo de la Unión Transitoria, siendo previamente el importe y cotizaciones de pago para cada socio el Comité Directivo. Se sustituirán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinadas temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.



#### Fondo común operativo.

Se han por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS que será operado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente:

INGENIEROS	6.000 pesos
CHEDACK	12.000 pesos
FONTANERÍA CASTRO	12.000 pesos

#### Obligaciones financieras y otras cargas

Las obligaciones financieras establecidas son las siguientes: dentro del contrato, cumpliendo lo establecido en las cláusulas relativas y las modificaciones que lo lorense luego del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si el plan mencionado aprobado por el Comité Directivo sugieren exigencias más estrictas, se podrán establecer análogos parámetros de fondos, pero no disminuyendo derechos, viuda, la estabilidad del Estado de Situación.

#### UNDÉCIMA - DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad dentro disponibles de acuerdo a lo propuesto en este acuerdo, entre los miembros, se dividirán estableciendo la cláusula siguiente: las ganancias que lo lorense luego del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si el plan mencionado aprobado por el Comité Directivo sugieren exigencias más estrictas, se podrán establecer análogos parámetros de fondos, pero no disminuyendo derechos, viuda, la estabilidad del Estado de Situación.

#### DÉCIMOCUARTA - ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. CÉSION

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la conformidad de los socios por unanimidad y de los Comités. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus acciones, derechos, obligaciones o intereses relativos a ninguna de estas empresas de la Unión Transitoria sin previa consentimiento dado por escrito por la otra parte y la Comisión.

En caso de fallecimiento de un socio, las demás empresas de la Unión Transitoria los autorizarán de prestarle constitución en sucesión a su sucesor en la dirección de la empresa.

*...  
...  
...  
...  
...  
...*

INDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mail 3420

0908

las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaran ante el Registro Público de Comercio.



#### DECIMA TERCERA.-REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19.560, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE. Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierra a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de clausura de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y rengoados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

#### DÉCIMO CUARTA.-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

- 1) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliere, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de possibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE. El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la/s empresa/s Incumpliente/s, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la/s otra/s no hubiese/n realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acrediatarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTI  
VICEPRESIDENTE

Ing. HUGO VILLALBA  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zoti  
APODERADO

*25*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



realizar a las empresas incumplientes y entregarlos los respectivos fondos a las empresas que hubieren cumplido el contrato.

Si alguna de LAS EMPRESAS INCUMPLIEN EN INCUMPLIMIENTO DE PROVEER LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN LA UNION, DLA CJA. DE PENSIONES Y FONDOS DE JUBILACIONES SE HACERÁLLA PAGAR QUE EN EL TERCER TRIMESTRE DE LOS (3) DÍAS ÚLTIMOS SIGUIENTES A SU SITUACIÓN PARTIENDO DE DIEZ DÍAS LAS CORRIGUERANSE A UN ANGLO DÍAS MÁS LOS ECHOS DÍAS QUE CORRESPONDAN.

El simple acto señalado de llamación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de LA UNION, cumplidas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 15.2 del presente contrato.

2) Advertencia: Si bien en la cláusula anterior podrá desistir de resolviendo el presente contrato por incumplimiento grave de una o dos de las empresas, de los obligados que la Ley establezca y los plazos de la liquidación, poren su cargo. En la caso y en forma previa, la/s empresa/s cumplidora/s deberán cumplir con lo establecido a la/s liquidadora/s que en el lapso de quince (15) días cumplirán con los obligados. En caso que nel no lo hiciesen, las empresas cumplidoras podrán ejercer la opción: a) Excluir a la/s empresa/s incumplidora/s y exigir a las liquidadoras la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y a consideración de la CJA. DE PENSIONES Y FONDOS DE JUBILACIONES que ésta no lo hizo y de la liquidación del contrato de liquidación de la otra contratada; b) Excluir a la/s liquidadora/s de la cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así más las indemnizaciones correspondientes.

3) En cualquiera de los hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente las empresas incumplidoras deberán responder por todos los daños y perjuicios generados a LA UNION o individualmente a las empresas cumplidoras con acuerdo individual, como tal a la medida que se hubiere generado a favor del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad civil que pudiera surgir de la contracción del contrato de liquidación, ante la CJA. DE PENSIONES Y FONDOS DE JUBILACIONES, hacia la finalización del contrato, con ésta.

#### ARTICULO QUINCE - EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

##### Exclusión de miembros

Las empresas podrán hacerse de la exclusión de los siguientes causantes:

- La presentación en el plazo de convocatoria previsto de acusaciones falsas que el juez de la causa autorice la continuidad del contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.622.
- La situación de acuerdo establecida en la Ley de Contratos 24.622.
- La disolución de la Caja.
- La intervención judicial de la resolución administrativa propuesta.
- El acuerdo o decisión de la Caja de liquidar la liquidación de la Caja de la contratación en la Unión.
- La cesión de bienes establecidos a sus beneficiarios que afecten sustancialmente su patrimonio.

*JOSE J. CHEDICK SALVADORES*

En Juzgado de lo Social  
Procesalista

0909

ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



Ha observado la presente, por acuerdo y voluntad, del normal desarrollo de la  
Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se reducirá a dos miembros a su disposición  
que son los señores **Exequielas**, quien que la Empresa no deseable descienda  
y **Adrián Farina** miembro a la mitad, y que ello sea aceptado por la Comisión.  
En estos casos se deberá modificar el presente contrato a los fines de su funcionamiento  
en el respectivo Pueblo de Cerrito.

La legislación y la empresa excluidas se aplicará en oportunidad de sucesos  
de liquidación final de cuentas.

#### Exclusión del Contrato

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes  
circunstancias:

- a) Si el resultado de la actividad de la Unión es en perjuicio de la misma y todas las  
cuotas al objeto de la Unión se encuentran ejecutadas y quedan pendientes de la  
ejecución contribuyentes de las empresas con los otros o con la Comisión,  
en modo del objeto del presente, no se han dado completamente cumplidas o  
cumplidas.
- b) Cuando fuerá decidido el contrato con la Comisión y se hubiesen finalizado  
todas las obligaciones principales en dicho contrato.

#### SEGUNDO BLOQUE: DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Dentro de el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la  
vigencia de las obras y suministros que van al objeto y su eventual plazo de  
prorroga o extensión de la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de  
vigencia del objeto de la Unión Transitoria, si corresponde se procederá a la  
liquidación de la Unión Transitoria y a su disolución, que consistirá con la liquidación  
del balance final para su aprobación por el Comité Ejecutivo. Los saldos,  
el balance final para su aprobación por las partes a la Unión Transitoria serán  
liquidados entre ellas. De acuerdo a lo anterior y a la de su procedencia a su venta a  
los miembros de la Unión.

#### TERCER BLOQUE: CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN

Las empresas citadas en este documento se declaran sin forma amparable y con  
ellos competirán las divergencias que pudieren surgir con relación al presente  
contrato o de los derechos y obligaciones establecidas en él.

No obstante, cada una de las empresas mencionadas en el presente acuerdo, de cualquier  
modo, podrá invocar la jurisdicción de la legislación local o federal en contra de las  
obligaciones de este contrato que no fuerá por resolución de la Comisión establecida  
entre las partes, tanto como por el establecimiento de la Comisión establecida.

Finalmente la Comisión establecida de las partes podrá decidir el cumplimiento al  
acuerdo entre los miembros.

JOSE J. ORTEGA & CIA. S.A.  
10 de octubre de 1964

PRO. FED. DE  
REPRESENTANTE

Ing. Juan Carlos De Zotti  
FOTOGRAFO

20  
FERNANDO ALVIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



Atento a la notificación de esta Declaración a la Oficina Militarizada Comunicación Subcentral, en la que se indica la o las cuestiones controvertidas y se nombran a un Árbitro amigable y comprensor. Dentro de los quince (15) días de haberse recibido la comunicación, la Oficina Militarizada Comunicación Subcentral, Los Árbitros tratarán de acuerdo al siguiente orden sobre las cuestiones controvertidas, quedando, en caso de no consenso, proceder al nombramiento de un único Árbitro amigable comprensor, quien a las partes, con facultades para dictar la resolución.

La notificación de este acuerdo de amigables compromisarios tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

Para el caso que las partes no nombraran una árbitro amigable compromisario en los plazos y modo establecidos o que los mismos no pudieran juzgarse en su momento, en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del árbitro, tanto es el nombramiento del árbitro independiente como en la redacción del compromiso arbitral o en la solicitud de la conciliación, se dará por terminada la Instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: que cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la Interpretación, aplicación y cumplimiento de este Convenio, la puesta será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, sin perjudicar las partes a cualquier otro recurso judicial.

#### SEGUNDO ÓTICO AVAL AUTORIZACIÓN FIRMOBISIÓN.

De conformidad a lo prescripto por el artículo 33º de la Ley 10.560 reformada por la Ley 22.003, el presente contrato de la Unión Transitoria de Empresarios será inscrito en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizó expresamente al Dr. Santiago Ingelmo, D.N.I. N° 20.041.000 y/o a Gastón Sastre, D.N.I. N° 21.707.256 a realizar frente José Martínez, Corrientes, N° 1000 una firma que indican debajo, con simples facultades para efectuar declaraciones, cumplir mandatos, suscribir documentos, certificar visitas, suscribir las presentaciones que sea necesario, adjuntar documentos, complementar y, en general, efectuar acciones más autorizadas y diligencias que sean necesarias, para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman bajo el siguiente de un mismo leon, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

JOSE SANTIAGO INGELMO  
GASTON SASTRE  
M. JUAN CARLOS ZORN  
Vicente Palma

Unión Transitoria de Empresarios a 20/08/2009  
FIRMA DE SANTIAGO INGELMO

FIRMA DE GASTON SASTRE

FIRMA DE M. JUAN CARLOS ZORN

FIRMA DE VICENTE PALMA

O ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mail 3420



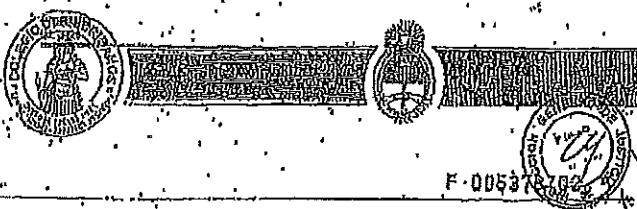
Martes 21 de Agosto de 2000, En el carácter de escribano  
Notario del Registro Nro. 1687  
Clemente Quirós firmó que obraba en el  
departamento que adjunto a ésta tesis, cuya requerimiento le verificacón se  
firmó bajo la responsabilidad por ACTA publica 06 del LIBRO  
Número 89, son papeles que han presentado por tales personas  
cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación del caso  
1) MARIANO RIOARDO NEIMAN, DNI.  
22.08.90; CUYA FOTOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL  
3) QUILLEN CONCURRE EN SU CARÁCTER DE SOCIO GERENTE DE  
4) NGEMEN CONSTRUCCIONES SRL A MERITO DEL CONTRATO  
5) CONSTITUTIVO INSCRIPTO EN LA I.O.J BAJO EL NRO. 8009, LO. 00 SRL  
6) 25/9/03; 2) PABLO JOSÉ GUTIERREZ DNI. 13.809.850, CUYA FO-  
7) TOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL D.G. QUIEN CON-  
8) CURRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE FONTANA NICASTRO  
9) SA. DE CONSTRUCCIONES INSCRIPTA EN EL JUZGUE 1RA INST. EN  
10) Q. COMERCIAL DE REGISTRO BAJO EL NRO. 807 FO. 70. LO. 00  
11) 21/8/04 Y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/5/04 DONDE SE LO DESIGNA EN  
12) EL CARGO Y SUS ORIGINALES TENGAN Á LA VISTA.

Ing. Juan Carlos Di Giusto  
REPARTO DE DOCUMENTOS

Ing. Juan Carlos Di Giusto  
ADMISIÓN

*25*  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ASCHISIANO  
Mat. 3420

FARINA



F-005378-02

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2009. En mi carácter de secretario  
Número del Registro número 2007.  
SECRETARIO GENERAL DE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
que expresa el  
decreto que establece la creación, funcionamiento y administración de la  
Fundación Secretariamente por ACIA número 132 del año  
ultimo 2009, cuya puesta en marcha por sus presidentes  
corporaciones y documentos que identifican su vinculación a continuación se consta  
en justificación de su identidad. Juan Carlos DE ZOTI, DNI 4.264.340, persona  
mayor de edad, de mi confianza, soy yo quien interviene en nombre y  
representación de JOSE J. MEDRANO S.A.I.C. y A., en su carácter de Vice  
Presidente, persona que encabeza conmigo el Instituto Social Interdisciplinario en la  
Asociación Civil Justicia, con fecha 24 de Julio de 2007, bajo el número  
1088, Lote 121, Distrito A de S. A. y C. y con el Acta de Asamblea de fecha 10 de  
Mayo de 2008; nombre que lleva, bajo el número 12207, libro 40, tomo de  
sociedades por acciones, dentro su respectiva en el cargo, son facultades  
suplementarias para efectuar, en su nombre, donde se constituya la firma corresponde a  
Constitución Unificada.

0911

ENDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mai 30/20



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Fiscalía General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Roquebrun Ortiz

Nº 101

Número Colegiativo: 1818832 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS  
Razón Social:  
INGENIEROS HEDYACK FONTANA NICASTRO UTE  
(antiguo):  
Número de Trámite: 2627124  
C. Trám. Distrito Policial  
obra1 CONSTITUCION TRAM. PRECIO NEGOCIADO  
y/o Instrumentos privados: 2810000931700709

Inscripción en este Registro bajo el número 101  
del libro: 2  
fondo:  
CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

0.0.3

Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2009

Dra. FRANCIA LAURENZA  
Fiscal  
DEPARTAMENTO REGISTRADORES  
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA  
Buenos Aires, Argentina

Ing. ROBERTO  
REPRESENTANTE

Ing. JUAN CRISTOBAL DE ZERI  
APDZERADO

3<sup>o</sup>



FERNANDO ADRIÁN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3/6





"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



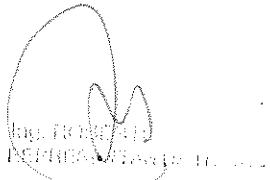
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

Este CONTRATO se celebra en la ciudad de BUENOS AIRES, a los veinte  
(20) días del mes de abril del año dos mil nueve, entre la SECRETARÍA DE  
TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en calle Hipólito  
Yrigoyen N° 250 - Piso 12 - Oficina 1202A - BUENOS AIRES - REPÚBLICA  
ARGENTINA (en adelante "El Contratante"), representada en este acto por  
el señor Secretario de Transporte, Ingeniero D. Ricardo Raúl JAIME; y  
JOSE CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio social en San  
Martín 575. 1º A., BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante  
"el Contratista"), representada en este acto por el Señor Juan Carlos De  
Zotti DNI 4.254.340, debidamente apoderado a este fin.

POR CUANTO el Contratante desea contratar al Contratista para  
la ejecución de los trabajos de Construcción de un Cruce bajo vías del  
Ferrocarril Ex Línea San Martín (Concesión UGOFE), en la intersección  
con la calle Lisandro de la Torre en el Partido de Tres de Febrero de la  
Provincia de Buenos Aires, cuya descripción obra en el Anexo I - Sección  
3-Condiciones del Contrato - Punto A) Disposiciones Generales -  
Artículo 1.1.-Programa de Actividades y en la Sección 5-  
Especificaciones Técnicas Generales - Punto 2-Alcance de los  
Trabajos, estando a cargo del Contratista la preparación del proyecto  
ejecutivo y la construcción de las obras, en el marco de la Licitación  
Pública Internacional N° 3 PTUEBA convocada por el Contratante, en la cual

José J. Chediack B.A.I.C.A.

Ing. Juan Carlos De Zotti  
Vicepresidente



Ing. Juan Carlos De Zotti

*3x1*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Nº 3420

*3x1*

FERNANDO

"2009, Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

ha presentado una oferta que el Contratante ha aceptado mediante la Resolución S.T. N° 163 de fecha 14 de abril de 2009.

El Contratante y el Contratista ACUERDAN lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1. Documentos del Contrato.

##### 1.1 Documentos

Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y cada uno se considerará e interpretará como parte integral del Contrato:

- (a) El presente Contrato con sus apéndices: 1. Memoria de los Trabajos; 2. Plan de Trabajos; 3. Plan de Trabajos Valorizado,
- (b) Las Circulares Aclaratorias y las Especificaciones Técnicas, y Planos, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA.
- (c) Las Condiciones del Contrato, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA, Sección 3 y 4.
- (d) La oferta.

##### 1.2 Orden de precedencia

En caso de ambigüedad o de conflicto entre los documentos del Contrato enumerados en el Artículo 1.1 (Documentos) que antecede, el orden de precedencia será el orden en que dichos documentos se enumeran en el mismo.

##### 1.3 Definiciones

*J.J. Chediek S.A.I.O.A.*  
José J. Chediek S.A.I.O.A.  
Ing. Juan Carlos Da Zilli  
Vicepresidente

0913  
JO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
MAY 3180

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,  
Servicios Públicos y Servicios  
Secretaría de Transporte

Las palabras y frases que se usen en el presente Contrato tendrán el mismo significado que se les atribuye en las definiciones incluidas en las Condiciones del Contrato.

#### ARTÍCULO 2. Precio del Contrato y condiciones de pago.

##### 2.1 Precio del Contrato

Por el presente Contrato, el Contratante conviene en pagar al Contratista el precio del Contrato en compensación por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. El precio del Contrato es de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 66.570.000).

##### 2.2. Condiciones de Pago.

Las condiciones y los procedimientos de pago conforme a los cuales el Contratante efectuará los reembolsos al Contratista son los especificados en la Sección V-Condiciones del Contrato - Artículo 43 y siguientes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA.

#### ARTÍCULO 3. Plazo de Ejecución

3.1 El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatrocientos cincuenta [ 450 ] días.

##### 3.2 Fecha en que comienza el plazo para la ejecución.

El plazo para la ejecución de los trabajos comenzará a computarse a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

3.3 Se designa como Jefe de Obra por parte del Contratante, de

Ing. J. Chedlect S.A.I.C.A.  
Ing. Juan Carlos Da Zoli  
Vicepresidente

Jefe PROYECTO  
EXPRESIÓN DE PLIEGOS

Ing. Juan Carlos Da Zoli  
ACONDIZADO

321 /  
FERNA MDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 8420



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

Pliego Licitatorio, al Ingeniero Pedro Ignacio Giner, mientras que el Representante Técnico designado por el Contratista es el Ingeniero Juan Carlos De Zotti DNI 4.254.340.

ARTICULO 4. Garantías:

En este acto el Contratista presenta Póliza de Seguro de caución n° 7194 emitida por Liberty Seguros S.A. por un monto de \$ 3.828.500, - en garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

EN FE DE LO CUAL el presente Contrato es firmado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los representantes del Contratante y del Contratista en el lugar y fecha antes indicados.

José J. Chedlock S.A.M.C.A.  
Ing. Juan Carlos De Zotti  
Vicepresidente

VICIO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

\*2012 - Año de Honraficio del doctor D. MANUELA BELGRANO\*



### CERTIFICADO

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este caso por la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), CERTIFICA que la empresa José J. Chedlack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

#### CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO VIAS DEL FERROCARRIL DE LA LINEA SAN MARTIN (CONCESSION UGOFE), EN LA INTERSECCION CON LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE, EN EL PARTIDO DE TRES DE FEBRERO.

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Calle Lisandro de La Torre y cruce de cuatro (4) vías del Ferrocarril San Martín; la vía doble de la línea troncal y dos vías de conexión a Playa Allianza, en la Localidad de Tres de Febrero. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso, con una longitud total de aproximadamente trescientos metros (300,00m) y balzo vertical de cinco metros con diez centímetros (5.10 m) para tránsito pesado. En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante seis puentes (dos por vía, cuatro para el FF.CC. San Martín y dos para el FF.CC. Urquiza) apoyados en los laterales del túnel. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical, y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remodelación de servicios se reemplazan las veredas de los frenistas. Se ejecutan además obras de desague pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.

La empresa realizó doscientos sesenta y nueve (269) pilotes de diámetro 0,60 m; 0,70 m, 0,80 m y 0,90 m x 16 m de largo para las fundaciones. Además construyó seis (6) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 13 m de largo, 4,10 m de ancho, 1,40 m de altura y 70 tn de peso cada una. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostén tipo hormigón armado, vinculados ambos laterales con una fundación tipo placa en zona sin pilotes. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que sujetan las vejas de estibamiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisorios conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías.

A su vez se ejecutaron obras de corrimiento de servicios públicos como ser cloaca, agua (Ø60 m de cañería entre Ø 600 mm y Ø 700 mm); gas, telefonía, electricidad (baja y media tensión), desagües pluviales y fibras ópticas.

Ing. Juan Carlos De Zotti  
Nº FRENTE 1000

Ing. Juan Carlos De Zotti  
Alcaldesa

*330*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO  
ESCR  
MAT

2012. Año de Hannibal el doctor D. MANUEL BILGRANO

Ministerio de Planificación Federal  
Innovación Pública y Servicios  
Centro de Trabajo

Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombeo para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombeo y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación y se ejecutaron las correspondientes señalizaciones verticales y horizontales incluidos cuatro cruces semaforizados.

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron alrededor de 1100 m de conducto pluvial de distintos diámetros (0,80 m hasta 1,20 m).

A su vez se ejecutaron alrededor de 8400 m<sup>2</sup> de bacheo de pavimentos de hormigón para materializar una traza vehicular que reemplazara la calle Leandro de La Torre durante la construcción del Bajo Nivel. Esto se complementó con la apertura de un paso a nivel provisorio con cañería guardabarriera y laberintos peatonales, generando de esta forma un nuevo cruce durante la etapa de obra.

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural ( $\sigma_{bk} = 210$  y  $300 \text{ kg/cm}^2$ ), a 6.724,00 m<sup>3</sup> (seis mil setecientos veinticuatro metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 6.627 m<sup>3</sup> (cinco mil seiscientos veintiseis metros cúbicos). Además se utilizaron hormigones no estructurales para veredas, contrapisos bajo veredas y sub-base de pavimentos por un volumen de 8.493 metros cúbicos.

El proyecto ejecutivo se inició en Mayo 2009 con un comienzo de obra en Agosto de 2009. La totalidad de la obra finalizó en Abril de 2011.

El monto del Contrato asciende a la suma de \$ 66.670.000,00. Si consideramos además las ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios llegamos a un monto total de: \$ 85.873.146,41.

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.

A solicitud de la Interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio del año dos mil once.

HUGO M. KARÓNEZ  
COORDINADOR DE OBRAS  
JUAN Bautista DE PAOLI (FIRMA)  
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

0915

ADRIAN FARINA  
NEBANO  
3420

Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

CERTIFICADO

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios CERTIFICA que la empresa José J. Chedlock S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE BAJO NIVEL EN LA AV. CENTENARIO Y VIAS DEL FF.CC. MITRE, ENTRE URUGUAY Y GRAL. GUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Avenida Centenario y cruce de vías del Ferrocarril Mitre en la Localidad de Escobar. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso; con una longitud total de trescientos metros (300,00m) y galbo vertical de cuatro metros con ochenta centímetros (4,80m). En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante cuatro puentes (dos por vía) apoyados en los laterales del túnel con un apoyo intermedio. A su vez se incluyen puentes tipo carreteros para permitir la circulación vehicular comunicando ambas colectores. La obra consta de un sistema de desague por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentes. Se ejecutan además obras de desague pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.

La empresa realizó ciento cincuenta y cuatro (154) pilotes de diámetro 0,60 m, 0,80 m y 0,85 m x 18 m de largo para las fundaciones. Además construyó cuatro (4) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postensadas de 22 m de largo, 4 m de ancho, 2 m de altura y 180 tn de peso cada una y cuatro (4) vigas pasacables tipo cañón de hormigón postensadas de 22 m de largo, 1,20 m de ancho, 2,10 m de altura y 65 tn de peso cada una para permitir el pasaje de las instalaciones eléctricas y de señalamiento ferroviarias. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo platosa. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que soportan las veces de enlalmiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios, con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisorios conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías. En zona fuera de vías se constituyeron dos (2) puentes carreteros para permitir el cruce vehicular por sobre el bajo nivel, comunicando de esta forma ambas calles colectoras. Los mismos fueron ejecutados en la sita y están compuestos por dos losas (inferior y superior) con un entramado de vigas intermedio. A su vez se ejecutaron obras de suministro de servicios públicos.

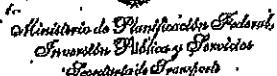
Ing. PEDRO GINEBRA  
Res. Cabellero de Otaro

LIC. ADRIAN FARINA  
ESTACIONES Y VIALIDAD

Ing. Juan Carlos Gómez  
M. Gómez

34/5

ESTADO UNIDOS MEXICANOS  
FEDERACION  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ENGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES



Ministerio de Planeación Federal  
Instituto Público y Servicios  
Secretaría de Transportes

como ser cloaca, agua, gas, telefonía, electricidad, desagües pluviales y fibra óptica.-  
Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombeo y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación incluyendo la construcción de una subestación transformadora de energía para EDENOR.-

También se ejecutó el desvío de un conducto cloacal denominado fiberoxo que corría bajo la Av. Centenario a aprox. 6 m de profundidad de dimensiones dal orden de 1 m x 1 m. Este corredor se realizó mediante excavación en túnel llevando su sección a 1.40 m de diámetro. Fue hormigonado mediante bomba con un molde metálico que se desplazaba día a dia alcanzando un volumen total del orden de los 600 m<sup>3</sup> de hormigón. En zona de vías la ejecución de este conducto fue similar, con la salvedad de la inclusión de una protección de la excavación mediante un conducto tipo liner de 2 m de diámetro.-

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra proyectada dicha. Para ello se ejecutaron 358 m de conducto pluvial de 1.40 m de diámetro mediante excavación en túnel a 6 m de profundidad y hormigonado con bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día.-

Los volúmenes de hormigones utilizados para la constitución de la obra, al día de la fecha, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural (cub.) 170, 210, 300 y 380 kg/m<sup>2</sup>, a 5,763,00 m<sup>3</sup> (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 3,425,00 m<sup>3</sup> (tres mil cuatrocientos veinticinco metros cúbicos).-

El proyecto, ejecutivo se inició en Julio de 2004 con un comienzo real de obra en Enero de 2005. La totalidad de la obra finalizó en Julio de 2006.

El monto del Contrato, más ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios al día de la fecha, asciende al monto de \$ 26,036,816,31.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.-

A solicitud de la interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Monterrey, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil seis.-

Domingo  
Ing. PEDRO GINEBRA  
Alcalde Coordinador de Obras  
PNUD  
Dpto. de Transporte - D. Mundial

0916

INFO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
MAY 3120



Línea San Martín

Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A.  
UGOFE

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2011

A quien corresponda:

A solicitud de la Empresa JOSB J. CHEBDIACK S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes a la Construcción de un cruce bajo vías del Ferrocarril Urbano de Transporte de Pasajeros de la Línea San Martín - Grupo de Servicio N° 6 - en la intersección con la calle Dr. Lisandro de La Torre en el Municipio de 3 de Febrero, realizadas en el período comprendido entre Junio 2009 y Febrero 2011, no requirieron de la interrupción del servicio prestado por UGOFE S.A., durante la construcción y montaje de las vigas estructurales en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.

En otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

UGOFE S.A.  
FRANCISCO A. BUSTILLO  
APDENDARIO

LIC. FRANCISCO A. BUSTILLO  
PRESIDENTE TÉCNICO

LIC. JUAN C. GÓMEZ  
Vicepresidente

30

5



FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mail 3420

1